

dois
Tamara Almeida


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2015-17-01-06-P01499

DEL CERTIFICADO DE SECRETARIA DE LA COMPAÑIA SMITH
INTERNATIONAL INC. CON UNA SECCION DE ESTATUTOS CON LA
RATIFICACION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, Y, DEL
PODER A FAVOR DE ELSY RUTH MAGDALENA BARRIGA, CON SUS
RESPECTIVAS TRADUCCIONES

CUANTIA:

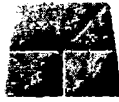
INDETERMINADA

Quito, a 28 de Abril de 2015

Di: 2 copias



N/E.M.P.



PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑORA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos referentes a la compañía SMITH INTERNATIONAL INC., la misma que contiene:

1. Certificado de secretaria de la compañía SMITH INTERNATIONAL INC., con una sección de los estatutos de la compañía, mediante el cual se ratifica que el Vicepresidente de la compañía señor MALCOM THEOBALD tiene la potestad para decidir sobre los negocios de la compañía así como para nombrar apoderados.
2. Poder General a favor de la señora Elsy Ruth Magdalena Barriga.

Los documentos se encuentran traducidos y con su apostilla.

Atentamente,

Ab. Mareva Orozco
Mat. 17/2012/275 F.A.P

WWW.PAZHOROWITZ.COM

Calle del Establo y Calle E. Edificio SITE CENTER, Torre I, Oficina 301 – P.O.BOX 17-22-20399
Tels: (593 2) 3982 900 Faxes: (593 2) 3982 999
Cumbayá (Quito) – Ecuador

2015_17 01 06D 0064



NOTARIA SEX
CANTÓN QUITO

POWER OF ATTORNEY

SMITH INTERNATIONAL INC., a Corporation organized and incorporated under the laws of Delaware, U.S.A., located in the city of Houston, State of Texas (hereinafter called the "Company"), hereby grants this General Power of Attorney in favor of Mr. Elsy Ruth Magdalena Barriga Revelo, with Identification No. 170573029-7, citizen of Ecuador (hereinafter, the "Attorney"), to act on behalf of and in representation of the company to do the following:

To act as the Company's legal representative and to manage and conduct on behalf of the Company any business undertaken in the Republic of Ecuador now or hereafter, and for that purpose or in connection with it, to act on the Company's name and on its behalf with all such acts that the Attorney may deem fit, including (without prejudice to generality of foregoing) and without limitation, the authorization to:

- a) To direct, conduct, manage and supervise the business and affairs of the undersigned.
- b) To open in any a bank or banks one or more deposit or checking accounts; to deposit in such accounts any sums of money that the Attorney may consider necessary and convenient to conduct the business of the undersigned which may now or hereafter be property of the undersigned; to make, sign and deliver checks and drafts or other orders for the payment of money drawn upon or made payable by or at such banks, or drafts against such account, whether drawn to the individual order or tendered in payment of individual obligations of said attorney or otherwise; to accept any and all drafts, bills of exchange, or other orders for the payment of money at any time drawn upon the Company, making the same payable at such banks or otherwise directing the payment thereof by any such bank or banks; and

PODER GENERAL

SMITH INTERNATIONAL INC., corporación organizada bajo las leyes de Delaware, U.S.A., Domiciliada en la ciudad de Houston, Estado de Texas (en adelante la "Compañía"), por el presente instrumento entrega un Poder General a favor del señor Elsy Ruth Magdalena Barriga Revelo, con cedula No. 170573029-7, de nacionalidad ecuatoriana (en adelante, el "Apoderado"), para que a nombre y en representación de la compañía realice:

Actuar en nombre y representación de la Compañía en calidad de representante legal y para administrar y llevar a cabo cualquier negocio que se emprenda en la República del Ecuador, ahora o en el futuro y, para ese propósito o con relación a él, para llevar a cabo, en su nombre y en representación de la Compañía todos los actos que el Apoderado considere adecuadas, incluyendo (sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede) y sin limitación, la autorización para:

- a) Dirigir, conducir, administrar y supervisar los negocios y asuntos de la compañía abajo firmante.
- b) Abrir una o más cuentas bancarias de depósito, de ahorros o corriente, en cualquier banco o bancos; depositar todas y cualquiera sumas de dinero que el Apoderado considere conveniente para llevar a cabo los asuntos de la Compañía y que de aquí en adelante será de propiedad de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago del dinero emitidos en contra, o pagaderos por o en, ese banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, sean emitidos a título individual a la orden, o entregados en pago de, las obligaciones individuales de dicho apoderado o de otro modo; aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier momento le sean emitidos a la Compañía, haciéndolos pagaderos en

to endorse and deliver for deposit, withdrawal or collection by any such bank or banks or otherwise any and all checks, drafts, promissory notes, certificates of deposit or other orders or instructions for the payment of money.

ese banco o bancos o, en su defecto, ordenando el pago de los mismos mediante cualquiera de esos bancos o banco; endosar y entregar para depósito, retiro o cobro por cualquiera de dichos bancos o banco, o de otro modo, todos y cualesquier cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero.

- c) To appoint and employ any and all such agents and employees that the Attorney may think necessary or proper required to develop the business of the Company, and at such rate or rates of remuneration and upon the terms that the Attorney may think reasonable; to set, amend or limit the respective duties and authorities the agents and employees; to establish or alter rules and regulations for their control and to dismiss or suspend any of such employees or agents for what ever cause or reason that the Attorney may think sufficient, with or without assigning any cause or reason, indefinitely or for the period or periods that he may deem necessary; all of the above in full compliance by the Attorney with the provisions of any applicable labor laws of the country.
- c) Nombrar y contratar periódicamente a todos y cualesquier agentes y empleados que el Apoderado considere conveniente para que lleven a cabo los asuntos de la Compañía, con la tarifa o tarifas de remuneración y bajo los términos que dicho Apoderado considere razonable; fijar modificar o limitar las respectivas obligaciones y facultades de dichos agentes y empleados; establecer y modificar las normas y los reglamentos para su control, despedir o suspender a cualquiera de dichos empleados o agentes por la causa o razón que el Apoderado considere suficiente a su única y absoluta discreción, señalando o sin señalar una causa o razón, y ya sea de manera absoluta o por el periodo o periodos que el Apoderado considere apropiado; todo ello sujeto al cumplimiento, por parte de del Apoderado, de las disposiciones de cualesquiera leyes laborales aplicables del mencionado país.
- d) To ask, demand, sue for, recover, receive, and give severances for any and all moneys debts, claims, interests and lawsuits which are or may hereafter become due and payable to the Company in any capacity, whether from any governmental, political, public or civil entity, company or corporation, public or private, of any description, or any person or persons.
- d) Pedir, exigir, enjuiciar, recuperar, recibir y dar finiquitos por todos y cualesquier dineros, deudas, reclamos, intereses y demandas que actualmente o en lo sucesivo estén o puedan vencer y ser pagaderos a la Compañía en cualquier calidad, sea por parte de cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera personas o persona, e independientemente de cómo se presente.



- e) To represent the company in judicial and extrajudicial issues. Additionally, to act on behalf, to commence, prosecute, enforce or defend, answer and appear in any action, suit, trial or legal proceeding in any of the courts of Ecuador; to file all kinds of appeals and other recourses; to submit to arbitrators; to accept service of process thereunder; to hire and grant powers of attorney for representation to attorneys and counsels required to represent the Company in any of such proceedings; to discontinue any such action or proceeding; to submit to judgment hereunder or to settle thereof.
- f) To transmit offers, bids and acceptances by the Company to any government, political, public or civil Entity, company or corporation, public or private, of any description, or any person or persons.
- g) To carry on any and all negotiations and business or commercial transactions on behalf of the undersigned in Ecuador with any government, political, public or civil entity, company or corporation, public or private, or any person or persons concerning the sale of the products or services of the Company, or the purchase or sale of equipment, materials, or supplies incidental thereto; to execute and deliver on behalf of the undersigned all necessary documents, contracts, indentures and other instruments, and to take any and all action in connection therewith necessary or proper to the consummation of any and such transactions.
- h) To rent any kind of property or facilities necessary to the activities of the
- e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y en su nombre, iniciar, impulsar, ejecutar o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, demanda, juicio o procedimiento legal en cualquiera de las cortes del Ecuador; presentar toda clase de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros; aceptar notificación de actos procesales bajo dichos procesos; contratar y otorgar poderes de representación a abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procesos; interrumpir cualquier acción o procedimiento; someterse a juicio en virtud de dichos procesos o transigir respecto de ellos.
- f) Transmitir ofertas, propuestas y aceptaciones por parte de la Compañía a cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera personas o persona.
- g) Llevar a cabo todas y cualquiera negociaciones y asuntos, así como transacciones comerciales en representación de la Compañía en el mencionado país con cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada, o cualesquiera personas o persona respecto de la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipos, materiales o suministros inherentes a ellos; suscribir y entregar a nombre de la compañía abajo firmante todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios, y emprender todas y cualesquiera acciones con relación a ellos necesarias o apropiadas para la consumación de cualquier transacción de esta clase.
- h) Alquilar cualquier clase de propiedad o instalaciones necesarias para las

Company in Ecuador and to acquire furniture or equipment necessary for such activities, and to dispose of those acquisitions as are deemed to be no longer needed.

actividades de la Compañía en el mencionado país y adquirir muebles o equipos necesarios para dichas actividades y enajenar tales adquisiciones cuando se considere que ya no se las necesita.

- i) To appear on behalf of the undersigned before any governmental body or official and to execute before it or him any declaration, statement or other instrument required for the conclusion or consummation of any transaction in said country in which the Attorney is authorized herein to consummate on behalf of the Company including, without limitation, the registry of the Company in said country, and to take whatever steps may be required to comply with the requirements of the laws of said country that may exist covering the qualifications of foreign corporations in said country.
- j) From time to time, hire insurance policies required to protect the Company's assets or interests that such attorney may deem necessary, and in case of loss to file proofs thereof and to collect or receive any sum or sums which may be due to the undersigned.
- k) In connection with any stocks, funds, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as the Company's proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.
- l) To present, support or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of
- i) Comparecer a nombre de la Compañía ante cualquier organismo gubernamental o funcionario y suscribir ante éste cualquier declaración o afirmación u otro instrumento necesario para la conclusión o consumación de cualquier transacción en el mencionado país que el Apoderado esté autorizado en este instrumento a consumir a nombre de la Compañía incluyendo, sin limitación, el registro de la compañía abajo firmante en dicho país, y emprender cualesquier trámites necesarios para cumplir con los requisitos de las leyes del mencionado país que existan respecto de la calificación de las compañías extranjeras en el mencionado país.
- j) Contratar periódicamente seguros de cualquier clase para proteger los bienes o intereses de la Compañía según el Apoderado lo considere necesario y, en caso de siniestro, presentar pruebas de ello y cobrar o recibir cualesquiera sumas o suma que se le adeuden a la compañía abajo firmante.
- k) Con relación a cualesquiera acciones, fondos, obligaciones, obligaciones no amortizables, valores o inversiones, asistir y votar como representante de la Compañía en juntas de sus tenedores, y hacer cumplir, sancionar u oponerse a cualquier ejercicio o modificación de derechos.
- l) Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de liquidación o quiebra; participar en, sancionar u oponerse a, cualquier concordato o arreglo; asistir a y votar en, o designar a cualquier persona para que asista a y



creditors; to make and file proofs of claim and, generally, to represent it in any liquidation, bankruptcy or insolvency.

vote como representante de las compañías abajo firmante en, cualquier concurso de acreedores; preparar y presentar pruebas de un crédito y, generalmente, representarla en cualquier liquidación, quiebra o insolvencia.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and do any deeds, transfers, documents, acts and things as effectually as the Company could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

Y, para todos y cualquiera de los propósitos antes mencionados, suscribir, sellar, entregar, celebrar y hacer cualesquiera escrituras, transferencias, documentos, actos y cosas tan eficazmente si estuviese personalmente presente, y contratar y remunerar a banqueros, corredores, abogados y agentes.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has caused this instrument to be executed by its authorized, appointed Vice President and its corporate seal to be hereunto affixed, today December 12 of 2014.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la compañía abajo firmante ha dispuesto que este instrumento sea firmado por su Vice Presidente autorizado, designado y sellado con su sello corporativo el día de hoy, 12 de diciembre de 2014

Malcolm Theobald, Vice President
Smith International, Inc.

Malcolm Theobald, Vice Presidente
Smith International, Inc.



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | JEAN AYNN PRESTENBACH |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | JEAN AYNN PRESTENBACH,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 03-02-17 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on December 29, 2014 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. 10176794 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/eg



STATE OF TEXAS

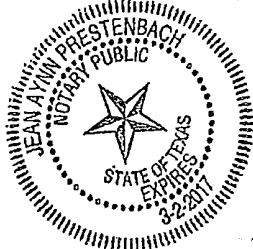
§
§
§

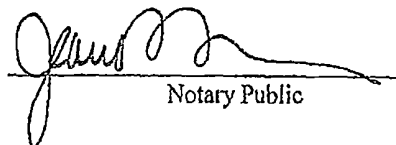
ss.

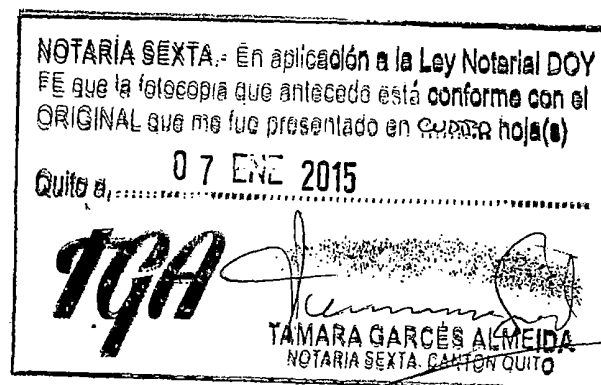
COUNTY OF Harris

Before me, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Texas on this day personally appeared **Malcolm Theobald**, personally known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of the said **SMITH INTERNATIONAL, INC.**, a corporation, and that he had executed the same as the act of such corporation for the purpose and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 19th day of December, 2014.




Notary Public





Requerido para uso en Ecuador

No para uso dentro de los Estados Unidos de América

Esta apostilla solo certifica la firma, y la capacidad de la persona que firma y pone el sello en el documento. La apostilla no certifica el documento y porque fue emitido.

Validación del certificado esta en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA

(Convención de la Haya 5 de octubre de 1961)

1. **País: Estados unidos de America**
Este documento público
2. ha sido firmado por **JEAN AYNN PRESTENBACH**
3. actuando en capacidad **DE NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE TEXAS**
4. lleva la estampilla/sello de **JEAN AYNN PRESTENBACH**
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE TEXAS
SU DESIGNACION TERMINA EL 03/02/17

CERTIFICADO

5. en Haarlem
6. el 29 DE DICIEMBRE DE 2014
7. por la Secretaria del Estado de Texas
8. Certificado No. 10176794
9. Estampilla/sello:
10. Firma:
NANDYTA BERRY
(firma)

(sello ilegible)

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Ante mi, el firmante, Notario publico en el estado de Texas, en este día comparece personalmente ante mi el Sr. Malcolm Theobald, quien certifica y reconoce que su firma y sello en el documento que antecede es a nombre y acto de la compañía SMITH INTERNATIONAL INC, la compañía, y que el actuó a nombre de la compañía para los propósitos y consideraciones contenidas en ese documento, y actuó en la capacidad prevista en el mismo.





TRADUCCION

El documento que antecede es fiel traducción del idioma ingles al idioma español. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado. Procedo a legalizar mi firma

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mareva Orozco Ugalde', written over a horizontal line.

Mareva Orozco Ugalde
060267869-0

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete (07) de enero del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos seis siete ocho seis nueve guión cero (060267869-0), y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

N/E.M.P

MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

060267869-0

APELLIDOS Y NOMBRES
OROZCO UGALDE
MAREVA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGALDE HERDOZA LOURDES CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-22

V443414444

000771800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0005 0602678690

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MALDONADO 0

CANTÓN BARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015 17 01 06D 01652

1310 Rankin Rd (77073)
P.O. Box 60068
Houston, TX 77205-0068, USA
Tel. (281) 443-3370



ASSISTANT SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Bryant Greer, do hereby certify that:

1. I am Assistant Secretary of **SMITH INTERNATIONAL, INC.**, a Delaware corporation whose main office is based in Houston, Texas (hereinafter the "Corporation").
2. On the 27th day of August, 2010 the Board of Directors for Smith International, Inc., acting by Unanimous Consent duly adopted the following resolution approving the current Bylaws of the Corporation. Below is an excerpt of the resolution adopted and the specific Bylaws marked as Exhibit A -Article V, which govern and authorize actions of the President and Vice Presidents of the corporation. The entire Resolutions and Bylaws were adopted that same day, causing them to be fully filed in the regular minute book of said corporation, Smith International, Inc:

" Bylaws

RESOLVED, that the form, terms and provisions of the Bylaws of the Corporation, a copy of which is attached hereto as Exhibit A, be and hereby are approved and adopted in all respects as the Bylaws of the Corporation; and further "

3. On the 21st day of February, 2014, the Board of Directors for Smith International, Inc., acting by Unanimous Consent duly adopted the following resolution electing and appointing Malcolm Theobald as Vice President of this Corporation which grants him the authority to execute and deliver documents and contracts on behalf of the Corporation. The appointment also allows for the Board and any President or Vice President authority in powers of attorney, proxies, and other consents. Directly below is an excerpt of the specific resolution adopted. The entire resolutions were adopted that same day, causing them to be fully filed in the regular minute book of said corporation, Smith International, Inc:

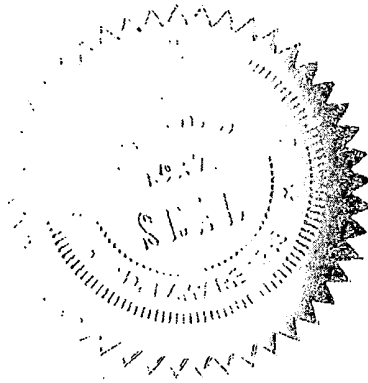
"Appointment of Officer:

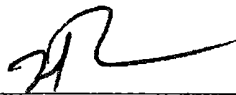
RESOLVED, that **Malcolm Theobald** be and hereby is appointed as Vice President of the Corporation effective February 27, 2014, to serve in accordance with the Bylaws of Corporation and at the discretion of the Board, to hold such office until his respective successor is duly elected and qualified or until such person's earlier death, resignation, or removal.

RESOLVED, that any actions taken by Malcolm Theobald relating to his job function prior to the date of these resolutions are hereby ratified and confirmed as acts and deeds of the corporation."

THIS ACTION
WAS FILED

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereto set his hand on this 14th day of January, 2015.





Bryant Greer
Assistant Secretary

BYLAWS OF SMITH INTERNATIONAL, INC.



STATE OF TEXAS

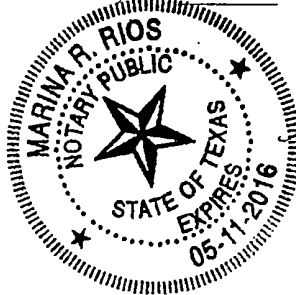
COUNTY OF Fort Bend

§
§
§

ss.

Before me, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Texas on this day personally appeared Bryant Greer, personally known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of the said **SMITH INTERNATIONAL, INC.**, a corporation, and that he had executed the same as the act of such corporation for the purpose and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 14th day of January, 2015.



Marina R. Rios

Notary Public

NOTARÍA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en ...~~dos~~ hoja(s)

Quito a,2.8.ABR.2015.....

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

AMENDED AND RESTATED BYLAWS

OF

SMITH INTERNATIONAL, INC.

(hereinafter called the "Corporation")

Adopted and Effective as of August 27, 2010



**ARTICLE I
OFFICES**

Section 1.1. Registered Office. The Corporation's registered office in the State of Delaware shall be located at Corporation Trust Center, 1209 Orange Street in the City of Wilmington, County of New Castle, 19801. The name of its registered agent at such address is The Corporation Trust Company.

Section 1.2. Other Offices. The Corporation may also have offices at such other places both within and without the State of Delaware as the Board of Directors may from time to time determine.

**ARTICLE II
CAPITAL STOCK**

Section 2.1. Certificates Representing Shares. The shares of stock of the Corporation shall be represented by certificates of stock, signed in the name of the Corporation (i) by the Chairman of the Board, the Chief Executive Officer, the President or a Vice President and (ii) by the Treasurer or an Assistant Treasurer, or the Secretary or an Assistant Secretary, of the Corporation, certifying the number of shares of stock in the Corporation owned by the holder named in the certificate. Any or all of the signatures of such officers on the certificate may be facsimiles. In case any officer who has signed or whose facsimile signature has been placed upon a certificate shall have ceased to be such officer before such certificate is issued, it may be issued by the Corporation with the same effect as if he were such officer at the date of its issuance.

Section 2.2. Lost, Stolen or Destroyed Certificates. The board of directors of the Corporation (the "Board of Directors") may direct a new certificate to be issued in place of any certificate theretofore issued by the Corporation alleged to have been lost, stolen or destroyed, upon the receipt of an affidavit of the fact by the person claiming the certificate of stock to be lost, stolen or destroyed. When authorizing such issuance of a new certificate, the Board of Directors may, in its discretion and as a condition precedent to the issuance thereof, require the owner of such lost, stolen or destroyed certificate, or his legal representative, to give the Corporation a bond sufficient to indemnify it against any claim that may be made against the alleged loss, theft or destruction of any such certificate or the issuance of such new certificate.



Section 4.10. Compensation and Reimbursement of Expenses. The directors shall receive such compensation for their services as shall be determined by the Board of Directors and may be paid their expenses, if any, of attendance at each meeting of the Board of Directors. No such reimbursement shall preclude any director from serving the Corporation in any other capacity and receiving compensation therefor. Members of special or standing committees may be allowed like reimbursement for attending committee meetings.

Section 4.11. Interested Directors. No contract or transaction between the Corporation and one or more of its directors or officers, or between the Corporation and any other corporation, partnership, association or other organization in which one or more of its directors or officers are directors or officers, or have a financial interest, shall be void or voidable solely for this reason, or solely because the director or officer is present at or participates in the meeting of the Board of Directors or committee thereof that authorizes the contract or transaction, or solely because his, her or their votes are counted for such purpose if (a) the material facts as to his, her or their relationship or interest and as to the contract or transaction are disclosed or are known to the Board of Directors or committee, and the Board of Directors or committee in good faith authorizes the contract or transaction by the affirmative vote of a majority of the disinterested directors, even though the disinterested directors be less than a quorum, (b) the material facts as to his, her or their relationship or interest and as to the contract or transaction are disclosed or are known to the stockholders entitled to vote thereon and the contract or transaction is specifically approved in good faith by vote of the stockholders or (c) the contract or transaction is fair as to the Corporation as of the time it is authorized, approved or ratified by the Board of Directors, a committee thereof or the stockholders. Common or interested directors may be counted in determining the presence of a quorum at a meeting of the Board of Directors or a committee that authorizes, approves or ratifies the contract or transaction. Any director of the Corporation may vote upon any contract or other transaction between the Corporation and any subsidiary or affiliated corporation without regard to the fact that he is also a director of such subsidiary or affiliated corporation.

ARTICLE V OFFICERS

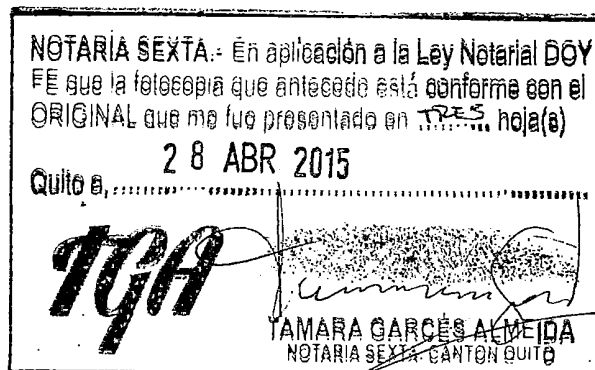
Section 5.1. General. The officers of the Corporation shall consist of a President, a Secretary and such other officers and agents as the Board of Directors may from time to time elect or appoint. Such officers may include, without limitation, a Chairman of the Board, a President, one or more Vice Presidents (whose seniority and titles may be specified by the Board of Directors), a Treasurer, one or more Assistant Treasurers, and one or more Assistant Secretaries. Each officer shall hold office until his successor shall have been duly elected and shall qualify or until his death or until he shall resign or shall have been removed in the manner hereinafter provided. Any number of offices may be held by the same person, unless otherwise prohibited by law, the Certificate of Incorporation or these Bylaws. The officers of the Corporation need not be stockholders of the Corporation nor, except in the case of the Chairman of the Board, if any, need such officers be directors of the Corporation. Any officer may resign at any time upon written notice to the Corporation. The Board of Directors may remove any officer with or without prejudice to the contractual rights of such officer, if any, with the Corporation. Election or appointment of an officer or an agent shall not of itself create contractual rights. Any vacancy occurring in any office of the Corporation by death, resignation,

removal or otherwise may be filled for the unexpired portion of the term by the Board of Directors at any regular or special meeting.



Section 5.2. Powers and Duties. The officers of the Corporation shall have such powers and duties as generally pertain to their offices, except as modified herein or by the Board of Directors, as well as such powers and duties as from time to time may be conferred by the Board of Directors.

Section 5.3. Voting Securities Owned by the Corporation. Powers of attorney, proxies, waivers of notice of meeting, consents and other instruments relating to securities owned by the Corporation may be executed in the name and on behalf of the Corporation by the Chairman of the Board, if any, the President, or any Vice President, and any such officer may, in the name of and on behalf of the Corporation, take all such action as any such officer may deem advisable to vote in person or by proxy at any meeting of security holders of any corporation in which the Corporation may own securities and at any such meeting shall possess and may exercise any and all rights and powers incident to the ownership of such securities and which, as the owner thereof, the Corporation might have exercised and possessed if present. The Board of Directors may, by resolution, from time to time, confer like powers upon any other person or persons.



CERTIFICADO DE SECRETARÍA



Yo, Bryan Greer, por este medio certifico que:

1. Yo soy Sub-Secretario de **SMITH INTERNATIONAL INC.**, una compañía de Delaware con su oficina principal en Houston, Texas (en adelante "Compañía")
2. El 27 de agosto de 2010, la Junta de Directores de Smith International Inc., por unanimidad resolvió las siguientes resoluciones que aprueban los estatutos de la Compañía. Abajo está un extracto de la Resolución adoptada y los estatutos específicos como Anexo A- Artículo V, que gobierna y autoriza las resoluciones del Presidente y Vice Presidentes de la compañía. La completa resolución y estatutos fueron adoptados ese mismo día, fueron totalmente presentados en el libro de Juntas de dicha compañía, Smith International, Inc:

"Estatutos

RESOLVIÓ, que la forma, los términos y provisiones de los estatutos de la Compañía, una copia de cual está adjunta a la presente como Anexo A, es y ha sido aprobada y adoptada en todos los aspectos de los Estatutos de la Compañía; y adicionalmente

3. El 21 de Febrero de 2014 la Junta de Directores de Smith International, Inc., actuando por consentimiento unánime adoptaron las siguiente resolución: eligieron y nombraron a Malcolm Theobald como Vicepresidente dela Compañía. El nombramiento también permite a la Junta y a cualquier otro Presidente o Vicepresidente autorizado en un poder, cartas poder, y otros consentimientos. Directamente a debajo está un extracto de la resolución adoptada. La resolución fue adoptada ese mismo día, causando que sea totalmente presentada en el libro social de dicha compañía, Smith International, Inc.

Nombramiento del Oficial:

RESOLVIÓ, que Malcom Theobald es y ha sido nombrado como Vicepresidente de la Compañía efectivamente el 27 de febrero de 2014, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía y a discreción de la Junta, podrá ocupar tal cargo hasta que su sucesor respectivo sea debidamente elegido y calificado o hasta la muerte, renuncia o retiro de dicha persona.

RESOLVIÓ, que cualquier acción tomada por Malcom Theobald relacionada a las funciones de su trabajo antes de la fecha de esta resolución están por la presente ratificadas y confirmadas como actos de la compañía.

EN FE DE LO CUAL, el abajo firmante ha suscrito el presente, este 14 de Enero de 2015.

(ILEGIBLE)

Bryant Greer Sub-Secretario

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE SMITH INTERNATIONAL INC.

(en adelante denominada la "Compañía")

Adoptada en Agosto 27, 2010.

ARTÍCULO 1

Oficinas

Sección 1.1. Oficina Registrada. La sede de la Compañía es en el Estado de Delaware y se situará en la Compañía Trust Center, 1209 Calle Orange 1209 en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, 19801. El nombre de su agente registrado en tal dirección es la compañía Trust Company.

Sección 1.2. Otras oficinas. La compañía también puede tener oficinas en otros lugares ambos, dentro y fuera del estado de Delaware como la Junta de Directorio en cualquier tiempo lo determine.

ARTÍCULO II

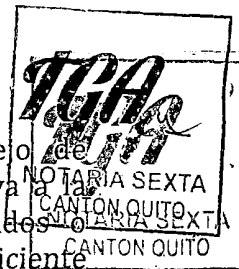
Capital

Sección 2.1. Certificados de Acciones: Las acciones de la Compañía, estarán representadas por certificados de acciones, firmadas en nombre de la Compañía (i) por el Presidente del Directorio, el Director Ejecutivo el Presidente, el Vicepresidente y (ii) por el Tesorero o el Asistente del Tesorero, o el Secretario o el Sub-Secretario y la Compañía certificando el número de acciones que se encuentran en stock en la Compañía pertenecientes por la persona que aparece en el certificado.

Cualquier o todas las firmas de sus oficiales en los certificados pueden ser facsímiles. En el caso que cualquier oficial que ha firmado o su firma en facsímil ha sido puesta en un certificado que ha sido emitido por la Compañía con los mismos efectos tan oficial como a la fecha de su emisión.

Sección 2.2. Certificados perdidos, robados o destruidos.

La Junta Directiva de la Compañía (la Junta de Directorio) puede emitir un nuevo certificado que se emitirá en lugar de cualquier certificado emitido por la Compañía, que se alega que han sido perdidos, robados o destruidos, con el recibo de una declaración juramentada del hecho por la persona que reclama el certificado de acciones perdido, robado o destruido hasta ese momento.



Cuando se autorice tal emisión de un nuevo certificado, el Consejo de Administración podrá, a su discreción y como una condición suspensiva a la emisión, requerir al propietario de tales certificados perdidos, robados, destruidos o su representante legal, para dar a la Compañía un vínculo suficiente para indemnizar ante cualquier reclamo que pueda ser realizado en contra de la presunta pérdida, robo o destrucción de cualquier tal certificado o la emisión de dicho certificado nuevo.

Sección 4.10. Indemnización y reembolso de gastos. Los directores deberán recibir dicha compensación por sus servicios según se determine por la Junta de Directorio y podrán ser pagados sus gastos, en su caso, de la asistencia a cada reunión de la Junta de directores. No tal reembolso impedirá a cualquier director de servir a la Compañía en cualquier otro capacidad y por consiguiente recibir una compensación. A los miembros de los comités especiales se les puede permitir como reembolso por asistir a las reuniones del Comité.

Sección 4.1.1. Directores interesados. Ningún contrato o transacción entre la Compañía y uno o más de sus directores y oficiales, o entre la Compañía y cualquier otra corporación, sociedad, asociación u otra organización en la cual uno o más de sus directores y oficiales son directores o funcionarios, o tienen un interés financiero, deberá ser nula o anulable solamente por esa razón, o únicamente porque el director o el oficial está presente en o participa en la reunión de la Junta Directiva o Comité mismos que autoriza el contrato u operación, o únicamente porque sus, o sus votos cuentan para tal fin si:

(a) Los hechos significativos en cuanto a él, ella, o su relación o interés y en cuanto al contrato o transacción se comunican o se sabe que el Consejo de administración o el Comité, y la Junta Directiva o Comité de buena fe autoriza el contrato u operación por el voto afirmativo de la mayoría de los directores de desinterés, a pesar de que los directores desinteresados sean menos que el quórum.

(b) los hechos significativos en cuanto a él, ella, o su relación o interés y en cuanto al contrato o transacción se comunican o se saben que los accionistas tienen derecho a votar al respecto y el contrato u operación está específicamente aprobado de buena fe por el voto de los accionistas o

(c) El contrato u operación es justo en cuanto a la Compañía a partir del tiempo autorizada, aprobada o ratificada por el Consejo de administración, un Comité de éstos o los accionistas. Directores comunes o interesados puedan ser contados en la determinación de la presencia de un quórum en una reunión de la Junta Directiva o un Comité que autoriza, aprueba o ratifica el contrato u operación. Cualquier director de la compañía podrá votar en cualquier contrato u otra transacción entre la Compañía y cualquier compañía subsidiaria o afiliada sin tener en cuenta el hecho de que también es director de dicha compañía subsidiaria o afiliada.

ARTÍCULO V

Oficiales

Sección 5.1. General. Los oficiales (órgano de administración) de la Compañía se componen de un Presidente, un Secretario y tales otros oficiales y agentes como de vez en cuando pueda elegir la Junta Directiva. Los oficiales pueden incluir, sin limitarse, Presidente de la Junta Directiva, un Presidente, uno o más Vicepresidentes (cuya antigüedad y títulos pueden ser especificados por el Consejo de administración), un tesorero, tesoreros asistentes uno o más y uno o varios Secretarios. Cada oficial permanecerá hasta que su sucesor haya sido debidamente designado o hasta su muerte o hasta renunciar o se lo haya sido removido del cargo en la forma prevista en lo sucesivo. Cualquier número de cargos podrá ser ocupado por la misma persona, a menos que lo prohíba la ley, el certificado de incorporación o estos estatutos. Los oficiales de la Corporación no necesitan ser accionistas de la Corporación tampoco, salvo en el caso del Presidente de la Junta, si lo hubiere, los funcionarios deben ser directores de la Compañía. Cualquier oficial puede renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Compañía. La Junta Directiva podrá retirar a cualquier oficial con o sin perjuicio de los derechos contractuales de tal oficial, si los hubiere, con la Compañía. La elección o nombramiento de un oficial o agente no por sí misma genera derechos contractuales. Cualquier vacancia que ocurra en cualquier oficina de la Compañía por muerte, renuncia, remoción o de otra manera podrán ser llenadas por el tiempo restante del término por el Consejo de administración en cualquier reunión regular o especial.

Sección 5.2. Poderes y responsabilidades. Los oficiales de la Compañía deberán tener tales poderes y responsabilidades como por lo general pertenecen a sus oficinas, salvo lo dispuesto en este documento o por el Consejo de administración, así como tales poderes y responsabilidades como de vez en cuando pueden ser conferidos por el Consejo de administración.

Sección 5.3. Seguridades de voto otorgados a la compañía: Poderes generales, cartas poder, las renunciaciones de notificación de la reunión, consentimientos y otros instrumentos relativos a valores propiedad de la Corporación pueden ser ejecutadas en nombre de la Compañía por el Presidente de la Junta, si los hubiere, el Presidente o Vicepresidente y por cualquier oficial, en nombre y por cuenta de la Compañía. Podrán además adoptar todas las medidas como cualquier administrador lo estime conveniente para votar en persona o por poder en cualquier reunión como titulares de cualquier sociedad en que la Compañía puede poseer valores y en cualquier reunión de ese tipo deberán poseer y ejercer cualquier incidente de los derechos y facultades a la titularidad de dichos valores y que, como el dueño del mismo, la Compañía podría haber ejercido y poseído si está presente. La Junta Directiva puede, mediante resolución, de vez en cuando, conferir poderes a cualquier otra persona o personas.

ESTADO DE TEXAS

Condado de Fort Bend



Ante mi, el firmante, Notario Público en el Estado de Texas en este día comparece personalmente ante mi el señor Bryant Greer, quien certifica y reconoce que su firma y sello en el documento que antecede es a nombre y acto de la compañía SMITH INTERNATIONAL INC, la compañía, y que el actuó a nombre de la compañía para los propósitos y consideraciones contenidas en ese documento, y actuó en la capacidad prevista por el mismo.

Dado por mi mano y el sello de la oficina, este 14 de enero de 2015.

(Firma ilegible)
Marina R. Rios.
Notaria Pública.



TRADUCCION

El documento que antecede es fiel traducción del idioma ingles al idioma español. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado. Procedo a legalizar mi firma

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mareva Orozco Ugalde', written over a horizontal line.

Mareva Orozco Ugalde
060267869-0



Factura: 001-002-000004067



20151701006D01652



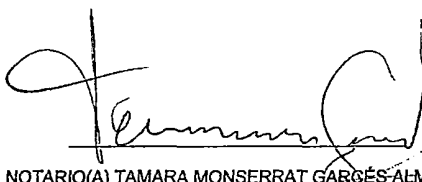
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701006D01652

En la ciudad de QUITO el día 28 DE ABRIL DEL 2015, (12:35) ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA, concurre(n), MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0602678690, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en RIOBAMBA; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). EN SU CALIDAD DE TRADUCTORA.- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701006D01652

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias: La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE ABRIL DEL 2015.


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
Nº 060267869-0

CITADANÍA
MAREVA GABRIELA
OROZCO UGALDE
MAREVA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO
1987-03-19
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL CASADO
GALO SEBASTIAN
PALOMEQUE PICO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOCTORA LEYES
OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGALDE HERDOIZA LOURDES CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

COLECCIÓN GENERAL

FINCA DEL CECOMBO

V444414444

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0005 0602678690
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MALDONADO
0
BARROQUIA
ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial BOY
FE que la fotocopia que antecede es conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s)

28 ABR 2015

Quito 8, 2015

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

g

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Mareva Orozco Ugalde con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veinte (20) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, EL CERTIFICADO DE SECRETARIA DE LA COMPAÑIA SMITH INTERNATIONAL INC. CON UNA SECCION DE ESTATUTOS CON LA RATIFICACION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; Y, EL PODER A FAVOR DE ELSY RUTH MAGDALENA BARRIGA; CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES - Quito, a veinte y ocho (28) de Abril del dos mil quince (2015).


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del cantón Quito

W. N. ~



Factura: 001-002-000004069



20151701006P01499

PROTOCOLIZACIÓN 20151701006P01499

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ABRIL DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS VARIOS SMITH INTERNATIONAL INC.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 20

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602678690

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA-SEXTA DEL CANTON QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se protocolizo ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE SECRETARIA DE LA COMPAÑÍA SMITH INTERNATIONAL INC. CON UNA SECCION DE ESTATUTOS CON LA RATIFICACION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y MAS DOCUMENTOS.- debidamente sellada y firmada. Quito, a treinta (30) de abril de dos mil quince (2015).-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-01258, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, tomé nota al margen de la escritura matriz de PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE SECRETARIA DE LA COMPAÑÍA SMITH INTERNACIONAL INC. CON UNA SECCION DE ESTATUTOS CON LA RATIFICACIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, DEL PODER A FAVOR DE ELSY RUTH MAGDALENA BARRIGA, CON SUS REPECTIVAS TRADUCCIONES, celebrada ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el veintiocho de abril del dos mil quince; de la CALIFICACIÓN de suficiente los documentos otorgados en el exterior de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a dos de julio del dos mil quince.-

KLO.




Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1258

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, de 28 de abril del 2015, que contiene el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad estadounidense, SMITH INTERNATIONAL INC., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1289 de 14 de marzo de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2001, confiere a favor de la señorita Elsy Ruth Magdalena Barriga Revelo, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-116 de 26 de junio del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de abril del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad estadounidense, SMITH INTERNATIONAL INC., confiere a favor de la señorita Elsy Ruth Magdalena Barriga Revelo, de nacionalidad ecuatoriana.

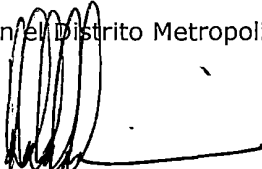
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 28 de abril del 2015, que contiene el Poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad estadounidense, SMITH INTERNATIONAL INC., a favor de la señorita Elsy Ruth Magdalena Barriga Revelo, de nacionalidad ecuatoriana y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de la señorita Elsy Ruth Magdalena Barriga Revelo, de nacionalidad ecuatoriana, contenido en la protocolización efectuada el 28 de abril del 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SMITH INTERNATIONAL INC., de nacionalidad estadounidense, de 21 de marzo de 2001; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la compañía extranjera SMITH INTERNATIONAL INC.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 JUN 2015


Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 16632 / EXP. 90627 / JERA/ONL

TRÁMITE NÚMERO: 46280

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32118
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3517
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705730297	BARRIGA REVELO ELSY RUTH MAGDALENA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

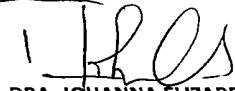
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /28/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMITH INTERNATIONAL INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 28/04/2015, ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRTA. ELSY RUTH MAGDALENA BARRIGA REVELO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1055 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE MARZO DE 2001, TOMO 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

